

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXVII.

PACHUCA DE SOTO, 19 DE MAYO DE 1944.

NUM. 17.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER LEGISLATIVO

2272

JOSE LUGO GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXVII Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 37”

El H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, Decreta:

ARTICULO PRIMERO:—Se faculta al C. Horacio Salgado, Presidente Municipal de Tula de Allende, para que a nombre del propio Municipio enagene al mejor postor en un valor no menor de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS) un predio rústico propiedad del Municipio antes mencionado, que tiene por medidas y linderos los siguientes:

Al Oriente, mide 75 metros y linda con la calle de la Palma; al Poniente, mide 66 metros y linda con el Río de las Rosas; al Norte, mide 75 metros y linda con el Sr. Sebastián Martínez y al Sur, mide 67 metros y linda con las propiedades de las Sras. Teresa y Genoveva Paredes, teniendo una superficie total de 4,690 metros.

ARTICULO SEGUNDO:—El producto de la operación de compra-venta deberá destinarse por el Ejecutivo Municipal exclusivamente para mejoras materiales, dando cuenta de ello a la H. Asamblea Municipal.

TRANSITORIO:

Este Decreto empezará a surtir sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Diputado Presidente, *Antonio Manning*.—Diputado Secretario, *Galileo Vázquez Valle*.—Diputado Secretario, *Daniel Ampuzano*.—Rúbricas”.

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO.

Decreto Número 37 expedido por la H. XXXVII Legislatura Local del Estado, facultando al C. Presidente Municipal de Tula de Allende, para que enagene un predio al mejor postor. 99.

2096.—Se exceptúa a la Fábrica de Maquinaria y Transformadores Eléctricos, del pago total de contribuciones prediales y de comercio en el Estado. 99-100.

SECCION AGRARIA

4747-4.—Resolución en el expediente por dotación de ejidos al poblado denominado ZACUALTIPANITO, del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, ex-Distrito de Molango, de este Estado. 100-101.

4747-5.—Resolución en el expediente por dotación de ejidos al poblado denominado “SAN ANTONIO”, del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, ex-Distrito de Molango, de este Estado. 101-102.

AVISOS Judiciales y Diversos. 102 103 104 105 106.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Gobernador Constitucional del Estado, *José Lugo Guerrero*.—El Secretario General, *Lic. Carlos Ramírez Guerrero*.—Rúbricas.

2096

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Poder Ejecutivo. — Departamento de Acción Económica y Hacienda.

Pachuca, Hgo., 29 de marzo de 1944.

Visto el escrito presentado por el C. Waldemar Altner con fecha 22 del actual, en el que por su propio derecho solicita se le exima del pago de impuestos del Estado por el término de diez años, por la Fábrica de Maquinaria y Transformadores Eléctricos establecida

en esta Ciudad, y considerando que dicha Negociación ha justificado debidamente ante el Departamento de Acción Económica y Hacienda del Estado, encontrarse comprendida en el caso que señalan los Artículos 19, Fracciones a) y c) y 29 y 39 de la Ley de Fomento Agrícola e Industrial, de 17 de abril de 1942, modificada por Decreto N° 58 de 3 de febrero de 1943, expedidos por la H. Legislatura del Estado, con fundamento en las mismas disposiciones legales citadas, se resuelve:

I. - Se exceptúa a la Fábrica de Maquinaria y Transformadores Eléctricos establecida en esta Ciudad, del pago total de impuestos del Estado por el término de siete años, a partir de esta fecha.

II. - Comuníquese este acuerdo al solicitante C. Waldemar Altnér para su conocimiento y efectos.

III. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los fines legales correspondientes.

Así lo resolvió y firmó el C. Gobernador Constitucional del Estado, *José Lugo Guerrero*. - El Sr. Gral. del Gobierno, *Lic. Carlos Ramírez Guerrero*. - El Jefe del Departamento de Acción Económica y Hacienda, *Prof. Arturo L. Mendoza*

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

4747-4

Al margen un sello que dice: República Mexicana. - Estado de Hidalgo. - Comisión Agraria Mixta.

VISTO para ser resuelto el expediente número 1,570, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por dotación de ejidos al poblado denominado ZACUALTIPANITO, del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, ex-Distrito de Molango, de este Estado; y

Resultando Primero. - Que los vecinos de poblado arriba citado, hicieron llegar a este Gobierno escrito fechado el 10 de diciembre de 1940, en que solicitaban tierras. Dicha petición se turnó a la Comisión Agraria Mixta, que en sesión del 22 de enero último declaró instaurado el expediente. Este Acuerdo se toma como notificadorio por carecerse de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Resultando Segundo. - Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo estatuido en los artículos 63 fracción I y 64 de la Ley de la Materia, procedió a la formación del censo agropecuario, integrándose la Junta Censal con los CC. Tomás Flores y Leoncio Pérez P., como Representantes de la Comunidad y esa Dependencia, respectivamente. Esta diligencia tuvo lugar el día 23 de octubre de 1940 y se obtuvieron los resultados que siguen: 419 habitantes, 92

jefes de familia y 112 capacitados. El censo agropecuario no arroja datos. La razón porque este censo se haya levantado con anterioridad a la fecha de solicitud, es de que la Brigada de Empadronadores hizo las veces también de organizadora en los núcleos campesinos que aún no contaban los beneficios de la Ley Agraria y aprovechando su estancia por esa zona hicieron levantamientos de censos.

Resultando Tercero. - Que para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 63 Reglamento, la propia Oficina procedió a ordenar al C. Ingeniero Rafael Rodríguez Reyes reuniese los datos técnicos suficientes para subsanciar y resolver el expediente. Del informe de este Ingeniero se sabe: el clima del lugar templado cálido; las lluvias se precipitan de junio a noviembre; los principales cultivos de la región son el café, maíz y caña de azúcar; la vegetación espontánea está formada por diversas especies forestales; para cubrir la dotación se cuenta únicamente con la superficie que los peticionarios han poseído desde hace muchos años, ininterrumpidamente y sin perjuicio de tercero, pero careciendo de títulos de propiedad sobre ellos. La clasificación de estas tierras es como sigue:

Temporal y monte laborable
Barrancas, caserío y caminos

998-40-00
10-00-00

TOTAL

1008-40-00

Resultando Cuarto. - Que no hubo alegaciones durante la tramitación del expediente.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero. - Que la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de ZACUALTIPANITO, se encuentra fundada en los artículos 63 Constitucional y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo. - Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta cumplió fiel y exactamente con lo ordenado en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 97 y 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero. - Que de la revisión practicada a los documentos censales, se vio en conocimiento de que existen 112 individuos que reúnen los requisitos señalados en el artículo 44 de la Ley Agraria, para tener derecho a los beneficios que ella concede.

Considerando Cuarto.—Que como lo exprese en su dictamen la Comisión Agraria Mixta, y de acuerdo con la jurisprudencia sentada por este Gobierno en casos similares, se debe legalizar la posesión que sobre los terrenos comunales han tenido, por tanto, su ejido se constituirá con esas tierras que cuentan con 998-40-00 Hs. de temporal y monte laborable que servirán para formar 124 parcelas ejidales, una para la Escuela del lugar y las 123 restantes para que se distribuyan equitativamente entre los capacitados, y 10-00-00 Hs de barrancas, caserío y caminos.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Carta Magna y 21 y demás relativos de la Ley Agraria en el texto de este Fallo, el suscrito, Gobernador Constitucional Interino del Estado, previo parecer de la H Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de ZACUALTIPA NITO, del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, ex-Distrito de Molango, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota con carácter confirmativo a los vecinos del poblado antes citado, con una extensión total de 1008 Hs. 35 As. 00 Cs., Mil Ocho Hectáreas, Cuarenta Areas, de terrenos que son exactamente los comunales de los favorecidos y que están formados por 998 Hs. 40 As. 00 Cs., Novecientas Nove y Ocho Hectáreas, Cuarenta Areas, de temporal y monte laborable y 10 Hs. 00 As. 00 Cs., Diez Hectáreas, de barrancas, caserío y caminos.

Tercero.—Las tierras seguirán en poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, obligándose a respetar las Leyes Federales de Bosques y a conservar y fomentar la vegetación forestal existente en los terrenos que se confirman.

Cuarto.—El Ingeniero ejecutor de este Fallo queda apercibido de la sanción a que se hará incurrir si no deja perfectamente deslindados y señalizados los terrenos a que se contrae este Fallo.

Quinto.—Pásese esta Resolución, al Comité Ejecutivo para su ejecución, publique en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Go-

bernador Constitucional Interino del Estado, *Grat. Otilio Villegas.*—Rúbrica.—El Srío. General de Gobierno, *Lic. Raúl Lozano R.*—Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.

Pachuca de Soto, 13 de mayo de 1941.—Por el Srío. de la Comisión Agraria Mixta, *Ing. Fernando Cruz Chávez, Efraín Segovia H. Ofi.*

4747-5

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para ser resuelto el expediente número 351 seguido en la Comisión Agraria Mixta por dotación de ejidos al poblado denominado SAN ANTONIO, del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, ex-Distrito de Molango, de este Estado; y

Resultando Primero.—Que los vecinos del poblado antes citado, hicieron llegar a este Gobierno escrito fechado el 26 de julio de 1930, en que solicitaban tierras. Dicha petición se turnó a la Comisión Agraria Mixta que en sesión del día 19 de agosto de 1930 declaró instaurado el expediente. La publicación de Ley tuvo efecto en el número 33 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 19 de septiembre de 1930.

Resultando Segundo.—Que para la integración del expediente, la propia Oficina procedió a formar el censo agro-pecuario, integrándose la junta censal con dos representantes: Petronilo Martínez por los campesinos y el C. Ing. Rafael Rodríguez Reyes por esa Oficina. Esta diligencia tuvo lugar el 19 de septiembre de 1940 y se obtuvieron los siguientes datos: habitantes 53, jefes de familia 17 y capacitados 22. El censo pecuario no arroja datos.

Resultando Tercero.—Que la misma Oficina ordenó al C. Ing. Domingo López reuniese los datos técnicos que ordena el Código Agrario en las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario. Del informe de este profesionista se sabe: el clima del lugar es templado cálido; los principales cultivos de la zona son el café, maíz y caña de azúcar; la vegetación espontánea la forman diversas especies forestales. Para cubrir la dotación se cuenta con los terrenos comunales de los mismos peticionarios, quienes, habiéndolos poseído sin perjuicio de tercero en forma ininterrumpida, carecen de títulos de propiedad. Estas tierras tienen las siguientes superficies.

Temporal y monte laborable	Hs. 131.80.00
Barrancas y caminos	5.00.00
Poblado	5.00.00
TOTAL	Hs. 141.80.00

Resultando Cuarto.—Que durante la tramitación del expediente los propietarios notificados no hicieron alegatos.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, y;

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de SAN ANTONIO, se encuentra fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que en la secuela del expediente, la Comisión Agraria Mixta cumplió fiel y con lo ordenado en los artículos 62 al 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión practicada a los documentos relativos a la diligencia censal, se viene en conocimiento de que existen 22 individuos que reúnen los requisitos señalados en el artículo 44 de la Ley Agraria para tener derecho a los beneficios que ella concede.

Considerando Cuarto.—Que como lo expresa en su Dictamen la Comisión Agraria Mixta y siguiendo la jurisprudencia sustentada por este Gobierno en casos similares, se debe cubrir la dotación solicitada con los terrenos comunales del poblado gestor, que con ella verán confirmados sus derechos. Por tanto, el ejido se constituirá con 138 Hs. 80 As. 00 Cs. de temporal y monte laborable que servirán para formar 16 parcelas ejidales, una para la Escuela del lugar y 15 para igual número de capacitados; 5 Hs. 00 As. 00 Cs. de barrancas y caminos y 5 Hs. 00 As. 00 Cs. de poblado.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Carta Magna y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de SAN ANTONIO, del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, ex-Distrito de Molango, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota con carácter confirmativo a los vecinos del poblado antes citado, con una extensión total de 141 Hs. 80 As. 00 Cs., Ciento Cuarenta y Una Hectáreas, Ochenta Areas, de terrenos que son exactamente los comunales de los peticionarios, constituidos por 131 Hs. 80 Hs. 00 Cs., Ciento Treinta y Una Hectáreas, Ochenta Areas de temporal y monte laborable, 5 Hs. 00 As. 00 Cs., Cinco Hectáreas, de barrancas y caminos y 5 Hs. 00 As. 00 Cs., Cinco Hs. de zona urbanizada.

Tercero.—Las tierras seguirán en poder de los vecinos del poblado beneficiado con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, restringidos en lo que respecta a la vegetación forestal existente en los terrenos concedidos, por los Ordenamientos existentes en materia de bosques.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados a quienes no se asigna parcela ejidal, para que en uso de ellos y como lo previene el artículo 58 de la Ley Agraria, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—El Ingeniero ejecutor de este Follo, deberá dejar bajo su estricta responsabilidad perfectamente deslindado y amojonado el terreno que se concede.

Sexto.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes, y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*.—Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.

Pachuca de Soto, a 13 de mayo de 1944.
Por el Secretario de la Comisión Agraria Mixta, *Ing. Fernando Cruz Chávez, Efraín Segovia*.
H., Of.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por *Juan Tena Espíndola* en contra de *Amparo Pacheco*, convóquense postores para el remate en Primera Audiencia del Lote número 5, en que se dividió la Hacienda «La Cañada» con superficie de 126 Hectáreas y 70 Areas y que tiene siguientes colindancias: Oriente, el Rancho Las Palomas, y colinda por este lado con la Hacienda de Bathá; al Sur, con la misma Hacienda de Bathá y al Norte con Lote número 4 que es o fué propiedad de *María Concepción Pacheco*. Diligencia tendrá lugar en el mes de mayo de 1944.

cal este Juzgado 12 horas del 10 de abril próximo, sirviendo de base para remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 6,968.50. Este Edicto deberá publicarse por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en Periódico Oficial y Observador que editanse esta Ciudad.

Pachuca de Soto, Hgo., a 8 de marzo de 1944. — El Actuario, *N. Franco*. 3-3
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 9 de 1944. — Recibido, abril 11 de 1944.

1926

JUZGADO CONCILIADOR DE SAN SALVADOR

A V I S O .

Hermenegildo Tolentino Serrano, promovió diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, fin acreditar propiedad y posesión predio: «EL HUIZACHE», sito Tothié, medidas, colindancias y extensión constan expediente.

Publíquese tres veces Periódico Oficial.
San Salvador, Hgo., a 23 de marzo de 1944. — El Juez Conciliador, *Laureano López*. 3-3
Recaudación de Rentas. — San Salvador. — Derechos enterados, marzo 23 de 1944. — Recibido, abril 10 de 1944.

2035

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Señora Rosa María Barraza.

En los autos del Juicio Sumario Civil que contra de usted sigue Luis Moisés Coronel, con fecha diez del actual se dictó el siguiente auto que entre otras cosas dice:

«Pachuca de Soto, abril 10 de 1944. Por acusada una rebeldía a la señora Rosa María Barraza por no haber contestado demanda. Por medio edicto que publicarse dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, hágase saber a la señora Rosa María Barraza que se señalan las 13 horas del día 10 de mayo próximo para celebración audiencia pruebas, alegatos y sentencia. Artículo 627 Código de Procedimientos Civiles... Se tienen por ofrecidas pruebas actor... IV.—Confesional demanda... por posiciones...»

Pachuca de Soto, Hgo., a 12 de abril de 1944. — El Actuario, *N. Franco*. 2-2
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 18 de 1944. — Recibido, abril 18 de 1944.

2105

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

Cítanse a las señoras Virginia Escárcega viuda de Monroy y María de Jesús García viuda de Huerta, abuelas del menor Humberto Monroy Huerta, para que comparezcan ante este Juzgado el décimo quinto día hábil

siguiente a la última publicación del presente edicto que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en «Renovación» de Pachuca, a las once horas en que tendrá lugar la diligencia de nombramiento de tutor de dicho menor.

Apam, Hgo., 5 de abril de 1944. — El Secretario, *Roberto Medina López*. 3-1
Administración de Rentas. — Apam. — Derechos enterados, abril 16 de 1944. — Recibido, abril 24 de 1944.

2104

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

A V I S O .

SABINA VILLEDA, ha promovido diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar posesión y propiedad de los predios rústicos y urbano denominados «TIERRA ONDA», «LOS PEREZ», «MEZA DE PANHE», «ARENAL», «ARENAL», «ARENAL» y «NHE O BANDHO» ubicados en Panhí de este Municipio, miden y lindan: 1º Norte, 188 metros, Cándido y Ma. Merced Villeda; Oriente, 197 metros 30 centímetros, Pablo Rincón; Sur, 205 metros, Facundo Cruz y Catarino Reséndiz; y Poniente, 94 metros, arroyo y Ejido de Panhí. 2º al Norte, 90 metros 30 centímetros, caño y Genoveva de la Concha de Castaldo; al Oriente, 118 metros 80 centímetros, Facundo Cruz; Sur, 98 metros 80 centímetros, María y José Tovar; y al Poniente, 125 metros 60 centímetros, Bartolo Tovar. 3º Norte, 375 metros 60 centímetros, Maurilio Camacho y Ma. Trinidad Hernández; Oriente, 306 metros, Donaciano Trejo e Isauro Villeda; Sur, 343 metros 50 centímetros, Cándido Villeda; y Poniente, 306 metros, Eulafio y Angel Hernández. 4º Norte, 118 metros 90 centímetros, María Cruz Villeda; Oriente, 176 metros, Ma. Guadalupe Villeda; Sur, 103 metros 40 centímetros, Antonio Villeda; y Poniente, 143 metros 35 centímetros, Ma. Merced Villeda. 5º al Norte, 128 metros 40 centímetros, Ejido de Panhí; al Oriente, 101 metros, Ma. Guadalupe Villeda y Ejido de Panhí; al Sur, 118 metros 90 centímetros, Cándido Villeda; y al Poniente, 139 metros 20 centímetros, Faustino Cruz. 6º Norte, 92 metros 75 centímetros, Suc. Apolonio Tangó; Oriente, 120 metros 75 centímetros, Cándido Villeda; Sur, 90 metros 25 centímetros, Antonio Villeda; y Poniente, 120 metros 50 centímetros, arroyo y Suc. Onésimo Soto; y el 7º Norte, 45 metros, Callejón y Francisco Trejo; Oriente, 75 metros, Suc. Gudelia Pacheco; Sur, 30 metros, Faustino Cruz; y Poniente, 45 metros, Marcial Camacho e Isauro Villeda camino de por medio.

Publíquese en cumplimiento de la Ley.

Tecoautla, Hgo., abril 12 de 1944. — El Juez Conciliador, *Esteban Reséndiz*. 2-1
Recaudación de Rentas. — Tecozautla. — Derechos enterados, abril 12 de 1944. — Recibido, abril 24 de 1944.

2097

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

A V I S O .

José Sánchez, ha promovido diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar posesión por prescripción del predio rústico nombrado «ZAPOTE» ubicado en Panhí de este Municipio, mide y linda: Norte, 20 metros 70 centímetros, Facundo Cruz; Oriente, 96 metros 30 centímetros, Agustín Trejo; Sur, 40 metros, Crescencio Tovar; y Poniente, línea quebrada 115 metros 80 centímetros, Facundo Cruz y Luis Bernardino.

Publíquese en cumplimiento de la Ley.
Tecoautla, Hgo., a 5 de abril de 1944. El Juez
Conciliador, *Estéban Reséndiz*. 2-1
Recaudación de Rentas. Tecoautla. — Derechos en-
terados, abril 5 de 1944. — Recibido, abril 24 de 1944.

2092

JUZGADO CONCILIADOR DE ZIMAPAN.

A V I S O .

La señora María Ramírez, ha promovido diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar su propiedad por prescripción positiva, de un terreno denominado «LA LOMITA», ubicado al Oriente de esta población, que mide: por el Norte, ciento cuarenta y ocho metros, lindando con Valentín Sánchez e Isaac Trejo; Oriente, setenta metros, lindando con camino de El Llano; Sur, ochenta metros, con Victorio Trejo y Poniente, treinta y ocho metros, con Valentín Sánchez.

Se publica conforme a la Ley.

Zimapán, Hgo., marzo 31 de 1944. — El Secretario del Juzgado Conciliador, *Luis A. Noeggerath*. 2-1

Administración de Rentas. — Zimapán. — Derechos enterados, marzo 30 de 1944. — Recibido, abril 24 de 1944.

2098

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O .

María Hermenegilda Valencia, ha promovido diligencias de Información Ad-perpetuam, para justificar la posesión y propiedad del predio rústico nombrado ZAPOTE, sito en la segunda manzana de Hidalgo de este pueblo, mide y linda: Norte, 22 metros 50 centímetros, Feliciano Martínez caño y callejón de por medio; Oriente, líneas mixtas 70 metros 50 centímetros, Rosalío Blanco y Estéban Reséndiz; Sur, 19 metros 50 centímetros, caño y Estéban Reséndiz, y Poniente, 62 metros 30 centímetros, callejón y acequia Aurelia Magos.

Publíquese en cumplimiento de la Ley.

Tecoautla, Hgo., abril 10 de 1944. El Juez Conciliador, *Estéban Reséndiz*. 2-1

Recaudación de Rentas. — Tecoautla. — Derechos enterados, abril 10 de 1944. — Recibido, abril 24 de 1944.

2201

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O .

Leonor Muñoz, ha promovido diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar posesión y propiedad del predio rústico denominado «FRACCION YETHAY» sito en Yethay de este Municipio, mide y linda. Norte, 50 metros, Arroyo Cruz de Piedra y San Francisco; Oriente, 50 metros, José Enguao y Narciso Trejo; Sur, 50 metros, Narciso Trejo y Atanasia Muñoz; y Poniente, 50 metros, Atanasia Muñoz.

Publíquese en cumplimiento de la Ley.

Tecoautla, Hgo., abril 15 de 1944. — El Juez Conciliador, *Estéban Reséndiz*. 2-1

Recaudación de Rentas. — Tecoautla. — Derechos enterados 15 de abril de 1944. — Recibido, abril 25 de 1944.

2102

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO

DE ACTOPAN.

A V I S O .

Felipa Camargo, ha promovido este Juzgado, Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad de un predio rústico, ubicado en el Boxthá, este Municipio, sin nombre, cuyas medidas y colindancias constan escrito promoción.

Publíquese por una vez Periódico Oficial del Estado. Actopan, Hgo., 10 de abril de 1944. El Secretario, *Luis Zamora Tovar*. 1-1

Recibido, abril 24 de 1944.

2095

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TULANCINGO.

A V I S O .

Salomón y Heriberto Montaña, han promovido Información Ad-perpetuam, para adquirir título supletorio dominio de la fracción número dos de la ex-Hacienda Tecocomulco, que perteneció al señor Adolfo Montaña.

De acuerdo artículo 3029 Código Civil se hace conocimiento público para efectos legales.

Tulancingo, 12 de abril de 1944. — El Secretario del Ramo Civil, *Sadot F. Ruiz*. 2-1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, abril 11 de 1944. — Recibido, abril 24 de 1944.

2098

JUZGADO CONCILIADOR DE HUEJUTLA

A V I S O .

EZEQUIEL V. GONZALEZ, promovió diligencia Información Ad-perpetuam para adquirir propiedad prescripción positiva predio urbano esta ciudad Barrio Tecoloco.

Límites y colindancias constan expediente relativo. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Huejutla, Hgo., marzo 30 de 1944. — El Secretario, *Carlos E. León*. 2-1

Administración de Rentas. — Huejutla. — Derechos enterados, 30 de marzo de 1944. — Recibido, abril 24 de 1944.

2199

JUZGADO CONCILIADOR DEL MUNICIPIO

DE HUICHAPAN.

A V I S O .

ABUNDIO MARTINEZ ANAYA, promovió diligencias Información Ad-perpetuam, acreditar propiedad prescripción positiva, predio rústico denominado ENXIDHI, ubicado en La Sabinita, este Municipio, cuyas colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas cumplimiento Ley. Huichapan, Hgo., a 21 de abril de 1944. — Testigos de Asistencia, *Samuel Santos, Luis Aguilar Z.* 2-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, abril 22 de 1944. — Recibido, abril 25 de 1944.

2101

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

AVISO.

Brígido Martínez, promovió diligencias Información Ad-perpetuam, acreditar propiedad prescripción positiva predios rústicos denominados ENJOXDHA y COXDHA, ubicados en La Sabinita, de este Municipio, cuyas colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas cumplimiento de Ley.

Huichapan, Hgo., abril 5 de 1944.—Testigos de asistencia, *Samuel Santos, Luis Aguilar Z.* 2-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, 10 de abril de 1944.—Recibido, abril 24 de 1944.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE MOLANGO

AVISO.

CECILIO RAMIREZ CASTILLO, ha promovido en este Juzgado, diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar la posesión de una casa sita al Norte de la Plaza Principal de esta villa, cuyas colindancias son: Norte, con propiedad de la Federación, pared que corresponde a la cocina de la casa y barda del mismo material de la propiedad que se deslinda; Oriente, con la misma Federación, barda de mampostería y paredes en ruinas de la misma casa; Sur con el frente de la Plaza Principal de esta villa, y al Poniente, con la plazoleta que da frente al costado del Templo y calle denominada «Fray Antonio de Roa», que da al Parque General Felipe Angeles.

Publíquese cumplimiento Ley.

Molango, 19 de marzo de 1944.—El Secretario del Juzgado de 1ª Instancia, *José Olgún Anaya.* 1-1

Recibido, abril 29 de 1944.

2222

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN, HGO.

AVISO.

Francisca Barrera, ha promovido este Juzgado diligencias Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por posesión positiva, predio rústico temporal incultivable denominado Buena Vista, ubicado en barrio Cortijo este Municipio, mide y linda: Norte 77 metros 50 centímetros, propiedad Pino González y Aureliano Trejo; Oriente, 34 metros 10 centímetros, con vía pública; Sur, 86 metros 70 centímetros, con perfecta Yáñez y Agripina Díaz, y Poniente, 28 metros 60 centímetros con la señora Juárez de Licón. Este predio está oculto a la acción fiscal.

Convócanse personas créanse tener derecho inmueble y hagan valer sus derechos término quince días después última publicación este aviso harase dos veces consecutivas Periódico Oficial y Observador editanse Ciudad Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., a 28 de marzo de 1944.—El Secretario, *Salvador Acosta V.* 2-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, abril 20 de 1944.—Recibido, abril 25 de 1944.

2222

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN, HGO.

AVISO.

Feliciano Hernández, ha promovido este Juzgado diligencias Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva predios rústicos de temporal denominados «CERRO Y REY» ubicados pueblo Panales de este Municipio, los cuales lindan: Norte, 198 metros, con propiedad de Anselma Quiterio y Feliciano Hernández; al Sur, 198 metros con propiedad terrenos Barrio Taxié; al Oriente, 596 metros, con propiedad José Callejas, y Poniente, 596 metros, con propiedad Gabino Cruz. REY, Norte, 28 metros 25 centímetros, una curva de 345 metros, con propiedad Benito Mendoza; Sur, 279 metros, con Melitón y Juan Cruz; al Oriente, 60 metros, con propiedad promovente, y al Poniente, 10 metros 54 centímetros y 29 metros, con una vereda y propiedad Melitón Cruz.

Convócanse personas créanse tener derecho inmueble y hagan valer sus derechos término quince días después última publicación este aviso harase dos veces consecutivas Periódicos Oficial y «Observador» editanse Ciudad Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., a 21 de marzo de 1944.—El Secretario, *Salvador Acosta V.* 2-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, 20 de abril de 1944.—Recibido, abril 25 de 1944.

2195

JUZGADO CONCILIADOR DEL MUNICIPIO

DE ALFAJAYUCAN

EDICTO.

Marcelina Palma, promovió diligencias de Información Ad-perpetuam en este Juzgado Conciliador, para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva de un predio rústico denominado JOJAY en Barrio de Yonthé Grande de esta jurisdicción. Medidas y linderos siguientes: Norte, 87 metros, linda con Jertrudis Felicitas; Sur, 145 metros, linda con José Pablo; al Oriente, 280 metros, linda con Elido Bermejo; al Poniente, 148.50 cmts., linda con Juan Concepción.

Se convocan personas créanse con derecho inmueble y hagan valer sus derechos término quince días después última publicación este aviso, hágase por dos veces consecutivas Periódicos Oficial y «Observador» editanse Ciudad Pachuca.

Alfajayucan, Hgo., abril 17 de 1944.—El Secretario, *Victórico Hernández.* 2-1

Recibido, abril 25 de 1944.

CONDICIONES:

Este Periódico se publicará los días 10, 8, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40. frac. III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

«prieto», como de 7 años de edad, sin señas particulares, valorizados peritos 155.00.

Publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Epazoyucan, Hgo., a 18 de abril de 1944. El Presidente Municipal, *Alfonso Escorcía R.*—El Secretario, *Apolinar P. Carrillo.* 3 2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 21 de 1944.—Recibido, abril 22 de 1944.

DIVERSOS

1979

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores, que a las once horas del décimo día hábil siguiente al de la última publicación del presente aviso en los periódicos «Oficial del Estado» y «Renovación» que se editan en esta Capital, en los que aparecerá por tres veces consecutivas, tendrá verificativo en los estrados de esta Oficina, la segunda almoneda de remate del terreno ubicado en el número 32 de la Avenida San Vicente de esta Ciudad, que la Administración de Rentas le tiene embargado al señor Felipe Ortega, por el adeudo de contribuciones al Fisco del Estado; será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fiscal de... \$ 5,400.00, cinco mil cuatrocientos pesos, a que se reduce hecha la deducción del 10% que señala el artículo 367 de la Ley de Hacienda, admitiéndose las posturas que llenen los requisitos de la Ley.

Para los efectos legales sirve el presente Edicto de notificación en forma.

Pachuca de Soto, 4 de abril de 1944.—El Administrador de Rentas, *Porfirio del Castillo.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 4 de 1944.—Recibido, abril 12 de 1944.

2074

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EPAZOYUCAN
A V I S O .

En calidad «mostrencos» encuéntrase disposición esta Presidencia, un macho color «retinto», sin fierro, con manchas blancas en el lomo, de 5 años y un año

2262

«LA GRAN VICTORIA Y ANEXAS», S. A.

CONVOCATORIA.

Se convoca a los accionistas de «La Gran Victoria y Anexas», S. A., para una Asamblea General que deberá tener lugar a las quince horas del día veinte de mayo próximo, en la casa número ciento veintidós de la calle de Hidalgo de esta ciudad, para tratar los asuntos siguientes:

19 Lectura del acta de la asamblea anterior.

29—Presentación de la reclamación que por servicios a la Compañía presenta la señorita Margarita Cerro, discusión de la misma, y en su caso, determinación de las acciones que por dichos servicios se le concedan.

39—Informe del Presidente del Consejo.

49 Informe del Comisario.

59—Nombramiento del nuevo Consejo de Administración.

69—Asuntos generales que promuevan los accionistas.

Se hace esta convocatoria por sólo la suscrita, por que los demás miembros del Consejo se niegan a suscribir, y está apoyada en la cláusula 13 de la escritura respectiva.

La Secretaria, *Margarita Cerro.* 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 28 de 1944.—Recibido, abril 27 de 1944.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

«Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos que se publicarán a lo menos POR TRES VECES....»